



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS**

Ref. 031-2007-01457

Bogotá, D. C., 14 JUL 2020

Vencido en silencio el traslado concedido en auto de 10 de julio de 2019 y continuando con el trámite legal correspondiente, se **DECRETAN** las siguientes pruebas (artículos 169 y 170 del C.G.P.), la cuales se practicarán en la audiencia de que trata el artículo 129 (inc.3°) del C. G. del P.:

- Documentales: Las obrantes en el plenario en referencia, tanto en el cuaderno principal como en el incidental, incluidas las aportadas por la parte demandante al descorrer extemporáneamente el término de traslado, las cuales se entenderán decretadas de oficio.

- Testimoniales: recíbanse las declaraciones de los señores JAVIER GARCÍA ORTIZ, CÉSAR COSTANTINO ORTEGA OROZCO, CLAUDIA GÓMEZ CORRALES, FELIPE LONDOÑO CORRALES, MÓNICA YEPES, así como de la persona que funge como representante legal del EDIFICIO ÁTICOS DE LA SALLE P.H. Esta última deberá allegar la certificación de existencia y representación legal respectiva, con expedición no mayor a 30 días.

- Interrogatorio de parte: cítese al señor GIOVANNY CLAVIJO CORRALES, para absolver interrogatorio de parte que le practicará el Juzgado.

Niéguese la práctica del interrogatorio de parte a la representante legal de la actora, por cuanto su calidad es de tercero en la relación que habría de surgir entre propietario y poseedor del inmueble. No obstante, las partes deberán estarse a lo resuelto en el acápite de las pruebas "Testimoniales".

- Otras a solicitud de parte y de oficio por el Juzgado:

- 1) La representante legal del EDIFICIO ÁTICOS DE LA SALLE P.H., deberá allegar a la audiencia de práctica de pruebas y decisión, CERTIFICACIÓN sobre los vehículos que ingresaron al parqueadero en disputa, así como de las personas autorizadas para su ingreso entre las fechas de enero de 2017 y abril de 2019, especificando el nombre de la persona que concedió la mentada autorización.

2) La representante legal del EDIFICIO ÁTICOS DE LA SALLE P.H., deberá allegar a la audiencia de práctica de pruebas y decisión, CERTIFICACIÓN sobre el estado de deuda de las cuotas de administración causadas por el **parqueadero No. 15**, especificándose los pagos realizados, las fechas y la persona que los realizó.

3) **Por la Oficina de Ejecución**, líbrese oficio con destino al Juzgado 37 Civil del Circuito de Bogotá, para se sirva i) certificar si consta al interior del proceso con radicación No. 11001-31-03-037-1997-01192-00, que el secuestre GIOVANNI CLAVIJO CORRALES hubiere realizado la entrega del inmueble con folio No. 50C-1369044 conforme se ordenara en auto del 12 de febrero de 2014, la fecha y el nombre de la persona a la que se hizo la entrega y ii) remitir copia de la rendición de cuentas que dicho auxiliar de la justicia presentara en cumplimiento de la providencia a que se ha hecho referencia. (anéxese copia del folio 17 del cuaderno del incidente de levantamiento de medidas cautelares).

•Niéguese la exhibición de documentos solicitada por la parte incidentante, en razón a que su práctica resulta innecesaria tras haberse decretado una certificación que contiene la información requerida.

En consecuencia, la totalidad de los citados deberán comparecer ante este estrado judicial en la hora y fecha que con posterioridad se fije para la celebración de la audiencia de que trata el artículo 129 (inc.3°) del C. G. del P., la que tendrá lugar atendiendo los protocolos de bioseguridad que vaya adoptando el Consejo Superior de la Judicatura así como la disponibilidad de los elementos de protección que permitan salvaguardar la salud y vida de los servidores judiciales y de los intervinientes en este asunto.

Los apoderados de los extremos de este incidente, deberán comunicarles a sus poderdantes y testigos la hora y fecha de la citación, conforme lo establece el art. 78 (núm. 11°) ibíd.

En firme la presente decisión, reingresen las diligencias al Despacho para continuar trámite respectivo.

Notifíquese,

PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO

JUEZ

Juzgado 16 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. **15 JUL 2020**

Por anotación en estado N° **036** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Cielo Julieth Gutiérrez González

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALEZ
Secretaria